

sobre todo en estos momentos en que la corriente es reducir la cantidad de gente y sus funciones; además, que no considera que se deben incluir las necesidades de la mujer dentro del Ministerio de la Familia, ya que se estaría limitando a la mujer sólo al ambiente familiar, alejándola del mundo del trabajo, profesión, salud, educación, entre otras.

Considera que lo que más se ha hecho en la gran mayoría de los países de América Latina, es crear la Oficina de la Mujer y que el éxito de este tipo de oficinas depende de su facultad en la toma de decisión, ya que no serviría de nada si esa oficina o esa institución no juega ningún papel importante en la protección de los intereses de la mujer para que los mismos sean tomados en cuenta integralmente hasta los

niveles de ejecución. Además, se requiere que la oficina funcione con adecuados recursos y con personal capacitado.

Finalmente, indicó que considera viable la creación de una Oficina de la Mujer con funciones de coordinación y con la responsabilidad de garantizar que todos los diferentes sectores se incorporen de manera adecuada (salud, vivienda, educación, etc).

El día 3 de diciembre de 1992, fue invitado a la Comisión el Dr. Ulises Pittí, Catedrático en Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Panamá, quien expuso sus consideraciones en torno al Derecho de Familia en Panamá. Al emitir su concepto con relación a un Ministerio de la Familia, opinó que Panamá debe tener un solo



Participación del dr. Ulises Pittí, catedrático en Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, expuso, ante la Comisión, sus consideraciones en torno al Derecho de Familia en Panamá.

ente que maneje los problemas globales como política del Estado; pero sostiene que si se le llamara Ministerio de la Familia, afrontaríamos problemas, ya que aún no existe el ambiente social maduro para entenderlo. Opina que debería pensarse en la creación de un instituto que pudiera dividir su trabajo con una coordinación central y con funciones bien

definidas dentro del país.

También contamos, el 17 de diciembre de 1992, con la presencia, en la Comisión, de representantes del Ministerio de Planificación y Política Económica: licenciadas Marcia Rivera y Rosalía Ortiz, a quienes se les expuso la intención de la Comisión, por lo que se comprometieron a recopilar información para orientar a la Comi-

si3n sobre la conveniencia o no, de una u otra decisi3n.

El 11 de marzo 1993, fueron invitadas a la Comisi3n licenciatas Mas Marquelda de Herrera, Hayd3 Jurado de Romero y Alba de Rolla, en representaci3n del Programa "Mujer, Salud y Desarrollo", del Ministerio de Salud, quienes expusieron sobre dicho programa, su creaci3n, funcionamiento y financiamiento. Sobre este 3ltimo

punto, podemos indicar que el programa est3 financiado por tres organismos y no s3lo por

la O.P.S.; por ello no hay que pensar que la creaci3n de un Ministerio de la Familia limitar3a el recibimiento de ayuda econ3mica extranjera. Estas instituciones se pueden nutrir perfectamente de cooperaci3n internacional, a trav3s de programas espec3ficos.

Adem3s del Programa de



"Mujer, Salud y Desarrollo", el Ministerio de Salud cuenta con otros programas dirigidos a la mujer a través de otros departamentos, como a través de grupos de salud de adultos, salud mental, entre otros.

En general, podemos indicar que las opiniones al respecto son encontradas. Todos coinciden en la necesidad de crear el ente coordinador, pero difieren en la forma de su creación. Por otro lado, hay sectores que consideran que sí se requiere un Ministerio de la Familia, y que nuestro país está completamente preparado para asumir esta importante responsabilidad. Según opiniones vertidas por la Viceministra de Trabajo y Bienestar Social, Licda. Sheila Castillo de Arias, invitada a la reunión de la Comisión el día 11 de marzo de 1993, y quien manifestó que

apoya la buena intención de la creación del Ministerio de la Familia; y que en principio se debe crear una especie de mecanismo de transición para finalmente, llegar a la meta anhelada; considera que el mecanismo que preceda el Ministerio de la Familia pueda ser la Comisión Nacional de la Mujer o la Oficina de la Mujer.

Siguiendo las sugerencias de nuestros invitados, quienes poseen una vasta experiencia en el tema, participamos nuevamente a la Viceministra de Trabajo para dialogar sobre la posibilidad de crear ese mecanismo de transición, que nos facilite la verificación de nuestra meta. La Viceministra prestó su entera colaboración, y el 2 de abril de 1993, invitó a la Comisión de los Asuntos de la Mujer al Despacho del Ministro de Trabajo y Bienestar Social,



instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales e internacionales, que permitan intercambiar experiencias e información sobre la Mujer.

4. Ofrecer servicios de atención y asesoría en materia social y legal a la Mujer.
5. Realizar y coordinar estudios e investigaciones sobre la problemática de la mujer en Panamá.
6. Divulgar y orientar a la comunidad en aspectos relativos a la condición social-económica de la Mujer.

Aún cuando la Comisión logró hacer realidad uno de sus objetivos, continúa haciendo las investigaciones y consultas pertinentes, a fin de comprobar si contamos con el recurso hu-

mano altamente calificado y con el recurso económico, que cada año se destina en el presupuesto para los diferentes programas de mujer y familia en los diferentes ministerios.

Sobre este punto, podemos indicar que se les envió nota a 65 instituciones del Estado, consultándoles sobre cuántas oficinas están trabajando en promoción de la mujer; con qué tipo de personal cuentan esas oficinas; el salario devengado para cada una de ellas y los programas que desarrollan.

En vista de lo anterior, la Comisión elaboró un documento preliminar donde se establece la creación del Ministerio y su reglamento orgánico. El documento encierra un articulado de suma importancia que no sólo debe ser tomado en consideración para la creación de un Ministerio de la Familia, sino

para la creación del ente coordinador a que tanto aspira esta Comisión. Los preceptos estipulados son requisitos y condiciones que debe cumplir el ente, sea cual fuese su denominación. (ANEXO II)

El 3 de junio de 1993, fue invitada a la Comisión, la Dra. Raquel de Mock, experta catédrica en la rama familiar con el objeto de conocer sus experiencias en esta importante materia.

La Dra. de Mock manifestó que tiene una vasta experiencia en la materia de familia, y como médico detecta problemas de pacientes como secretos familiares, traumas sexuales, traumas de la infancia, problemas sexuales de parejas y traumas sexuales a temprana edad que le ayudan a tratar a los pacientes y a manejarlos con psicología y psiquiatría para

obtener mejores resultados en su tratamiento.

La Presidenta de la Comisión le preguntó cuál es su opinión sobre las gestiones de la Comisión en presentar al Organó Ejecutivo, un Proyecto de Ley para crear un Ministerio de la Familia que agrupe en su seno a todas las personas o todos los departamentos o coordine lo que están haciendo en las instituciones, en beneficio de la familia.

La Dra. de Mock contestó que está de acuerdo con la creación del Ministerio de la Familia, debido a que la familia hay que verla completamente; expresó que no está de acuerdo que se fragmente a la familia del niño, de la mujer, del anciano; puesto que todos están afectados; añadió que está de acuerdo con que se verifique a través de un ministe-

rio, todos los problemas de la familia. sus agencias en todo el país, trata de incorporar a la mujer

El día 10 de junio de 1993 para lograr su participación real y efectiva, formando los llamados "Clubes de Amas de Casas" las que son asesoradas por las Mejoradoras del Hogar en temas de salud, producción de alimentos, artesanías, crías de aves, corte y confección, y cultivo de plantas curativas.

Los "Clubes de Amas de

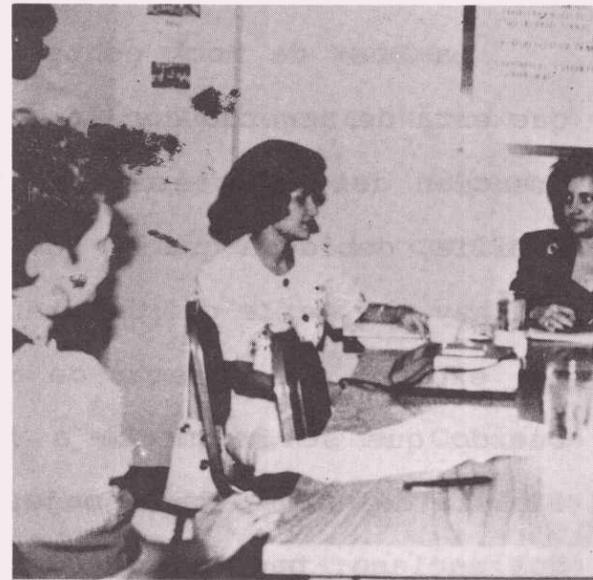
rural a sus planes y proyectos,

fue invitada a la Comisión la Profesora Urania de Ballard, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien nos expuso los programas que está realizando este Ministerio en promoción de la mujer.

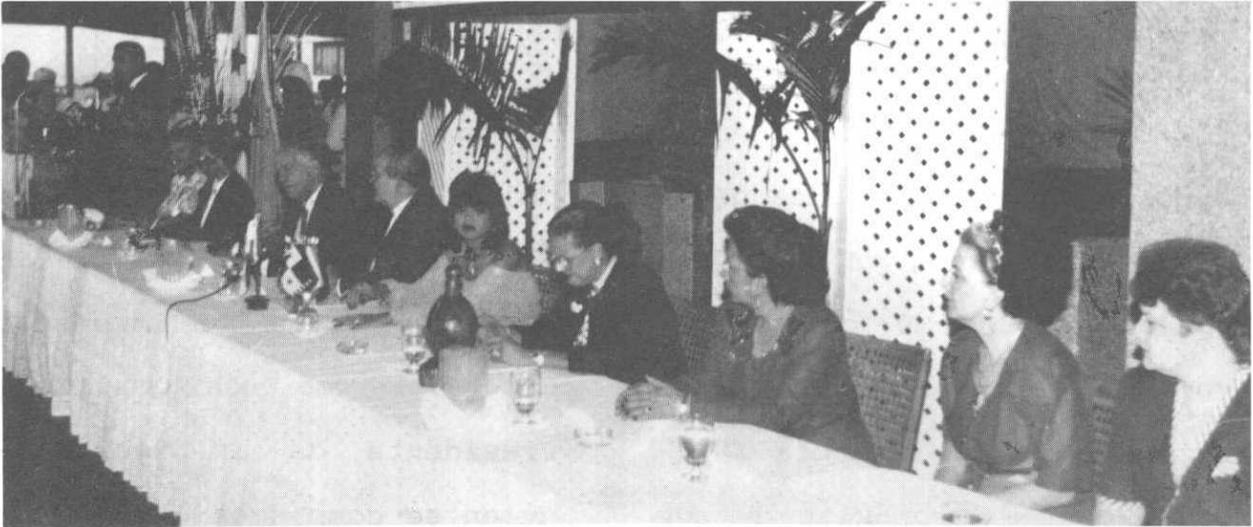
Dentro de ellos, está el Programa de la Mujer Rural, con las cuales el MIDA, a través de



de Ballard, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien informó a la Comisión sobre la promoción de la Mujer.



Participación de la Prof. Urania de Ballard, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien informó a la Comisión sobre la promoción de la Mujer.



Clausura de la II Reunión de la Red Latinoamericana y de El Caribe de Oficinas Gubernamentales de la Mujer, en donde participaron entre otros, Su Excelencia Lucas Zarak Linares, Presidente de la Asamblea Legislativa; Su Excelencia Lic. Guillermo Endara Galimany, Presidente de la República, la H.L. Dra. Gloria Moreno de López, Presidenta de la Comisión de los Asuntos de la Mujer; H.D. Soad Salomón de Facussé, Coordinadora Sub-Regional de la Red y la Señora Evagelina García Prince, Presidenta de la Red.

Casas" cuentan en este momento con 3140 socias en las ocho regiones que tiene el MIDA en todo el país, dando así una respuesta positiva a la mujer rural y contribuyendo a su desarrollo cultural, económico y social.

Al finalizar la intervención, la Profesora de Ballard manifestó que ellos también están muy preocupados por la mujer, y que estaban dispuestos

a colaborar en todo lo que esté a su alcance.

Del 19 al 22 de julio se celebró, en nuestro país, la II Reunión de la Red Latinoamericana y de El Caribe de Oficinas Gubernamentales de la Mujer, debido a las gestiones realizadas por la Comisión de los Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa, y el Departamento de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Bienestar So-

cial.

La Red Latinoamericana de Oficinas Gubernamentales de la Mujer se originó, en la ciudad de México, en 1990, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el propósito de que los gobiernos faciliten el proceso para la solución de la problemática de la mujer, desde una perspectiva de género.

En este importante cónclave, escenificado en el Hotel Plaza Paitilla Inn, participaron más de veinticinco mujeres representantes de países miembros de la Red y se contó con el apoyo de la UNICEF de Panamá a través, de la Lic. Nadia Vásquez.

En dicha reunión se intercambiaron experiencias e información, y se evaluaron los avances obtenidos desde la última reunión realizada en México.

La reunión culminó el 22 de julio con la participación del H.L. Lucas Zarak Linares, Presidente de la Asamblea Legislativa y de su Excelencia Lic. Guillermo Endara Galimani, Presidente de la República, quien se comprometió a brindar todo su apoyo a la labor que se realice en busca del mejoramiento social, cultural, económico y político de la mujer panameña.

En la reunión de la Comisión celebrada el 29 de julio de 1993, participó la Lic. Nora Arosemena de Batinovich, Presidenta de la Comisión Nacional de la Familia, para darnos su opinión en torno a la propuesta de la creación del Ministerio de la Familia.

La H.L. Gloria Moreno de López, Presidenta de la Comisión, manifestó que el deterioro progresivo de la familia



Reunión de la Comisión, en la cual participó la Licda. Nora de Batinovič, Presidenta de la Comisión Nacional de la Familia, donde se dió inicio a la discusión del Proyecto de Ley del Ministerio de la Familia.

panameña obliga a canalizar recursos para crear un Ministerio de la Familia.

En la discusión del Anteproyecto, la Lic. de Batinovich se comprometió a llevarlo al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, para que éste lo presente al Organo Ejecutivo para su estudio. (ANEXO III)

Este anteproyecto contempla la creación de un Ministerio de la Familia para promover

y asegurar el mejoramiento económico, social y político de la familia panameña por medio del estudio, formulación y ejecución del plan nacional de promoción y protección familiar.

La creación de este ministerio integrará funcional y operativamente los programas entre las instituciones gubernamentales autónomas y semiautónomas mediante una labor conjunta eliminando gastos por el

trabajo duplicado y dividido en las instituciones.

El día 29 de julio de 1993, el H.L. Lucas R. Zarak, Presidente de la Asamblea Legislativa, invitó a la H.L. Dra. Gloria Moreno de López, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer, a recibir a los Diputados Tomás Quiñones y Jorge Canales del Parlamento Centroamericano y la UNICEF, quienes entregaron a nuestra

Comisión, el Proyecto de Ley Tipo que contempla las Bases Comunes para la Legislación en Materia de Adopción en Centroamérica.

Dichas bases tienen la finalidad de dar respuesta a la preocupación que suscita la utilización de la adopción, y por presentar esa institución una serie de características especiales, hace necesaria la actualización de la legislación



interna de los países y del Derecho Internacional, de forma tal que contenga principios básicos y óptimos, además de uniformes, de previsión en cualquier legislación en torno a la adopción, que responda a las exigencias actuales.

Uno de los objetivos centrales que cumplen con estas bases es el perfeccionamiento de las leyes internas de todos los Estados de la Región de Centroamericana, que podría resolver los problemas creados por las diferencias de legislaciones. El establecer una legislación tipo, uniforme u homogénea no es una utopía, en razón de que Centroamérica tiende a la sanción de las Leyes cada vez más parecidas.

La unificación jurídica, a través de la reglamentación en materias determinadas, tiende a facilitar la protección más

efectiva y solidaria, y el desarrollo de las relaciones internacionales.

Se trabaja en la aproximación legislativa en diversas materias del Derecho de la Familia, lo pone de manifiesto la labor legislativa desplegada por el Consejo de Europa y las reformas que, sobre el particular, se operan en casi todos los países y las cuales aparecen cada vez más orientadas por principios comunes.

Las razones esgrimidas justifican y dan un claro fundamento, de gran solvencia técnica y moral, a la propuesta que a continuación se expone a los honorables señores Diputados del Parlamento Centroamericano en materia de adopción.

Sólo resta concertar una cita con el Ejecutivo para intercambiar opiniones de la labor realizada por la Comisión,

ya que aún cuando a nivel constitucional se dispone que no es competencia de la Asamblea Legislativa determinar la estructura de la Administración, los poderes del Estado deben actuar en armónica colaboración.

En otra de las gestiones realizadas por la Comisión de los Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa, los Comisionados se trasladaron al Cen

tro Femenino de Rehabilitación, el día 10 de diciembre de 1992, con el fin de adentrarse a la problemática que vive la mujer panameña privada de su libertad. Se realizó un recorrido por las instalaciones del Centro, dirigido por la Directora del mismo, Licda. Cinthia Pinel de Padilla, quien profundizó sobre la labor realizada y la marcada disciplina con que se lleva la rehabilitación de las



Visita realizada por los miembros de la Comisión de los Asuntos de la Mujer, al centro Femenino de Rehabilitación el día 10 de diciembre, en el orden usual: la H.L. Raquel Lanuza, H.L.S. Teodolinda Fernández, H.L. Gloria Moreno de López, Lic. Cinthia Pinel, Directora del Centro Femenino; H.L.S. Vivente Caballero y la H.L.S. Alicia Franco.

mujeres allí recluidas.

El Centro Femenino de Rehabilitación cuenta con un área preventiva con capacidad para 32 personas, donde actualmente existen casi 90 reclusas; además de un pabellón de máxima seguridad para internas de carácter problemático.

Existe, además, un área de seis hogares provistos de sala, comedor, cocina, y dos áreas de dormitorio, así como talleres de costura y confección los cuales fueron visitadas en su totalidad por los representantes del Órgano Legislativo.

Para esa fecha, el Centro mantenía una población aproximada de 275 internas, lo que significa que la delincuencia va en aumento.

El presupuesto que anualmente se le asigna al Centro es por cien (100) mil balboas de los cuales el 50% se va en ali-

mentación; el resto es utilizado para cubrir gastos de mantenimiento, talleres, uniforme de las reclusas y transporte. Este presupuesto asignado es el mismo desde 1984 cuando apenas existían 50 internas, lo que la Comisión calificó de "infame" y de no ser por la buena organización que lleva la Directora y la Administradora,

los problemas que afronta el Centro, serían aún peores.

A la visita al Centro Femenino participaron los Legisladores Gloria Moreno de López, Vicente Caballero, Teodolinda Fernández, Raquel Lanuza, Alicia Franco y la Lic. Zaira Jaén, Asesora Legal de la Comisión.

Continuando con el desarrollo de otro de los objetivos de la Comisión, ésta inició gestiones para la compilación de las normas legales vigentes

que presentan vicios de discriminación contra la mujer. Se logró detectar las de mayor urgencia para iniciar de manera ordenada su estudio y entablar las consultas pertinentes, elaborándose un documento que resume las que requieren de atención con mayor urgencia. Sabemos que es un trabajo difícil y que encontrará barreras en el camino, pero requiere de tiempo para poder garantizar una verdadera efectividad.

#### VIII. DOCUMENTOS BIBLIOGRAFICOS RECIBIDOS:

La Comisión de los Asuntos de la Mujer, con el interés de recabar la información y de estudiar las experiencias de otros países en el tema de la Mujer, realizó diversas gestiones, para obtener documentos bibliográficos que nos ayudarán a complementar nuestra labor y

de la misma manera poder orientar a las personas interesadas en la materia.

Debido a estas gestiones hemos podido crear un centro de información dentro de la Comisión, la cual cuenta con los libros y documentos recibidos a nivel nacional e internacional.

#### A. Nivel Internacional:

##### a. Embajadas:

##### 1. México:

Foro Nacional La Mujer...

Origen y Destino

Programa Nacional "Mujer, Salud y Desarrollo"

Boletín Informativo Información Económica y Social.

##### 2. España:

Las Mujeres y el Poder Político

3. Venezuela:

Ministerio de la Familia  
Secretaría General Organización  
Demócrata Cristiana de América.

b. Organismos:

1. Brazil:

Primera Conferencia de Parla-  
mentarios del Hemisferio Occi-  
dental sobre Población y Desa-  
rrollo.

2. Costa Rica:

Asamblea Legislativa, Gaceta  
Oficial Promoción de la Igual-  
dad Social de la Mujer.

3. Chile:

Servicio Nacional de la Mujer  
(SERNAM)  
Universidad de Valparaiso

4. Ginebra:

Interpalamentary Union

5. Guatemala:

III Encuentro de Parla-  
mentario Centroamericanos  
sobre la Infancia, la Mu-  
jer, y la Familia .

Coloquio sobre el Desa-  
rrollo Institucional Par-  
lamentario.

6. Honduras:

Conferencia de Parlamen-  
tarios de Congresos Na-  
cionales y Asambleas Le-  
gislativas de Cen-  
troamérica.

I Encuentro Subregional  
de Legisladores Democra-  
cia y Salud.

7. UNICEF (Fondo de Nacio-  
nes Unidas para la Infan-  
cia)

Estrategias para Promover  
la educación de las Niñas  
Violaciones Carnales  
Violaciones contra la  
Mujer

Centro para el Desarrollo de la  
Mujer.

8. Organización de las Naciones  
Unidas (ONU)

La Mujer 2,000

Convención sobre la Eliminación  
de todas las formas de Discriminación  
contra la Mujer.

9. Organización de Estados Ame-  
ricanos (OEA)

Boletín Informativo

10. Organización Panamericana  
de la Salud (OPS) y Organiza-  
ción Mundial de la Salud (OMS)

B. Nivel Nacional:

a. Ministerios:

1. Ministerio de Salud
2. Ministerio de Relaciones  
Exteriores
3. Ministerio de Planificación  
y Política Económica
4. Ministerio de Trabajo

y Bienestar Social

b. Institutos:

1. Instituto de Investi-  
gación Agropecuaria de  
Panamá

c. Fundaciones:

1. Fundación para la Pro-  
moción de la Mujer
2. Fundación Pro-Familia

d. Comisión:

1. Comisión Nacional para  
el Año Internacional de  
la Familia

e. Museo:

1. Museo Reina Torres de  
Araúz

f. Banco:

1. Banco Nacional de Pa-  
namá

g. Universidad:

1. Universidad Nacional  
de Panamá

## CONCLUSION:

La Asamblea Legislativa de Panamá, desde el 9 de septiembre de 1992 al 26 de agosto de 1993, ha logrado lo siguiente:

1. Instalar la Comisión Legislativa de Asuntos de la Mujer.
2. Impulsar la creación del Departamento de la Mujer, a través de la gestión de la Comisión a nivel del Organismo Ejecutivo siendo ésta la primera vez que Panamá tiene por decreto ministerial un Departamento de la Mujer.
3. Recibir asesoría a nivel internacional de dignos representantes de países hermanos, tales como el Embajador de Venezuela, Su Excelencia Luis Ochoa Terán; Embajador de Méxi-

co, Su Excelencia José Ignacio Gutiérrez Pita; Embajadora de Chile, Su Excelencia Wilma Saavedra; señora Marcela Villareal, Consultora de la Organización de las Naciones Unidas.

4. Recibir asesoría nacional por parte del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Salud (Grupo Focal Mujer, Salud y Desarrollo), Ministerio Público, Organismo Judicial, Departamento de Derecho de Familia de la Universidad Nacional, Planificación Social (Departamento de Proyectos y Club Soroptimista de Panamá).
5. Apoyar la formación de una Comisión Nacional de la Familia.

**ANEXO I**

## ANALISIS DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

### I. Principio de Igualdad de Derechos

A. Constitución Nacional (Art. 19)

B. Derechos en el campo político

1-. 1941 (por primera vez se le otorgó voto a la mujer) (selectivo).

2-. 1946 (toda mujer vota sin distinción de ningún tipo).

C. Derecho al trabajo (Art. 60 Constitución Nacional).

1-. Prohibiciones para mujeres y niños (Capítulo II, del Libro III, Art. 104, Código Laboral).

Subterráneos, minas, canteras.

Jornadas máximas de trabajo.

Rasgos de discriminación en dichas normas

2-. Protección a la maternidad.

a. Art. 52 Constitución Nacional (Principio de Protección a la maternidad).

b. Art. 105 Código Laboral (Principio de Protección de la maternidad).

c. Art. 68 Constitución Nacional (Fuero maternal).

d. Art. 106 Código Laboral (Fuero maternal).

e. Art. 116 Código Laboral (Jornadas Extraordinarias).

f. Art. 107 Código Laboral (Período de Licencia).

3-. Igualdad de salario en igualdad de condiciones de trabajo.

a. Constitución Nacional Art. 63.

b-. Población femenina ha sido más afectada que la masculina frente a la problemática del desempleo ( índice de educación e instrucción es mayor para la mujer que para el hombre).

c-. Desigualdad salarial.

d-. Posiciones de jerarquía.

4-. Derecho a la Seguridad Social.

1-. Constitución Nacional (Art.109)

2-. Garantía de la Salud vs. Garantía Protección de Salud.

. Higiene en el trabajo.

.Medidas de precaución.

II Derecho de Familia

. Derecho Privado

. Derecho Público.

. 1904 - Concepto de familia como ente individual.

. 1941 - Se dan las primeras intenciones de regular la familia como ente social y se dan los primeros conceptos de igualdad de los hijos e igualdad de derechos para conyuges, Patria Potestad.

A. Nivel Constitucional.

. 1946 - Se le dedica íntegramente un capítulo a la familia.

. Se estatuye la unión de hecho (10 años).

. 1972 - Se acentúa el régimen de protección por parte del estado.

. Matrimonio de hecho (5 años).

B. Código Civil.

1-. No existe capítulo destinado a la familia.

- a. Libro 1º referente a Las Personas y el
  - b. Libro 4º que se refiere a Contratos.
2. Discriminaciones contra la mujer.
- a. La mujer debe seguir al marido donde fije su residencia.
  - b. Sociedad de gananciales (El marido el es administrador).
3. Matrimonio protegido por la Constitución (Art.52).
- a. Hay disminución.
  - b. Aumento de relaciones fuera del matrimonio.
  - c. Madres solteras
    - c.1. Falta de comunicación
    - c.2. Falta de orientación.
  - d. Ley 8 de 11 de julio 1990 - (modificar Art. 114 Código Civil).
  - e. Ley 22 de 1990. (optativo para la mujer llevar el apellido de casada).
4. Divorcio.
- a. Aumenta cada día.
  - b. Es preciso una mejor orientación antes de casarse por lo civil.
5. Nuevos Juzgados creados mediante Ley 15 de 1991.
- a. Objetivos.
    - . Descongestionar a los Juzgados de Circuito.
    - . Trato especial a procesos de Familia.
  - b. Casos que son de su competencia, (Art. 1271 del Código Judicial).

### III Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.

- A. Aprobada mediante Ley 4 de 1980, pero publicada en la gaceta Oficial hasta junio de 1981.
- B. Objetivos.
  - 1. Igualdad entre hombre y mujer ante la Ley.

2. Papeles sexuales y estereotipismo.
3. Eliminación de Estereotipismo en anuncios y propagandas.
4. Incorporar a la mujer en la vida política y pública. Eliminar la democracia representativa y lograr la participativa.

**ANEXO I I**

**INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS ACTIVOS EN DEPARTAMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAR DE MINISTERIO, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMI AUTONOMAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO.**

<u>Cargos</u>	<u>Cantidad</u>
Jefes de Bienestar Social	5
Jefes de Trabajo Social	5
Jefes de Sección de Trabajo Social	6
Jefe de Didáctica Social	1
Trabajadores Social	39
Trabajadores Social II	3
Trabajadores Social IV	1
Asistente Trabajador Social	7
Auxiliar Trabajador Social	2
Asistente Bienestar Social	1
Trabajador Manual	106
Abogados	5
Abogados II	1
Psicologos	10
Psicologos Educativos	1
Sociologa	1
Pedagoga	1
Asistente de Psicología	1
Estudiante de Psicología	1
Profesora	5
Maestras	119

Inventario R.H. continuación/2

<u>Cargos</u>	<u>Cantidad</u>
Asistente de Maestra	62
Jefe dept. Familia Rural	1
Coordinadora Programa Familia Rural	5
Programa Mujer Rural	3
Programa la Mujer	13
Programa Ama de Casa	2
Supervisora Programa	1
Encargado del Programa	1
Promotor Social	3
Mejoradora del Hogar	21
Programa 4S	9
Coordinador Programa 4S	2

**ANEXO III**

Ley No.  
(De de de 1993)

"Por la cual se crea el Ministerio de la Familia y se señalan sus funciones y facultades".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Créase el Ministerio de la Familia con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político de la Familia panameña. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de la Familia tendrá a su cargo la determinación y la conducción de la política y los planes familiares del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las que confiere la presente Ley y el Estatuto Orgánico del Ministerio de la Familia que deberá complementarlo.

Artículo 2. Queda entendido que la creación del Ministerio de La Familia es producto de la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las Instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas, situación ésta que conlleva al desaprovechamiento de recursos económicos y humanos y la deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y pocos resultados.

Con ello, se busca la integración y coordinación de los programas operacionales para que se desarrollen en etapas pro-

gresivas, mediante una labor conjunta eliminando costos excesivos por trabajo duplicado y división institucional.

Artículo 3. Corresponderá al Ministerio de la Familia el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de promoción y protección familiar y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado y promoción de la familia panameña tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá ser orientada con arreglo a las exigencias de una política integrada. El Ministerio de la Familia es responsable de establecer, mantener y estimular las relaciones que convengan y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de beneficio familiar de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 4. El Ministerio tendrá las siguientes funciones:

1. Proteger la familia como célula fundamental de la sociedad y velar por el mejoramiento de su situación moral y económica.
2. Formular y dirigir la política del Estado relacionada con el grupo familiar y sus miembros.
3. Proteger el matrimonio y favorecer la organización del patri-

monio familiar inembargable.

4. Coordinar con los organismos y entes del sector público la planificación y ejecución de programas dirigidos al grupo familiar y cada uno de sus miembros.
5. Formular y promover planes y programas dirigidos a la asistencia jurídica, económica y social del grupo familiar y cada uno de sus miembros.
5. Actuar como órgano de consulta en la elaboración de los Proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones administrativas referentes a la familia.
7. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en relación con la familia y cada uno de sus miembros y el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios dirigidos a la misma.
8. Efectuar estudios e investigaciones sobre la problemática de la familia y mantener un sistema de información estadístico y documental que permita adoptar medidas tendientes a su protección y desarrollo.
9. Promover y ejecutar programas de formación y capacitación de personal especializado para la atención del grupo familiar y cada uno de sus miembros.
10. Promover y desarrollar planes y programas orientados a la incorporación de los miembros del grupo familiar al sector productivo, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida.
11. Coordinar las actividades del sector público dirigidas al

otorgamiento de subsidios y otras transferencias destinadas a favorecer a grupos familiares de escasos recursos o alguno de sus miembros.

12. Estimular la realización de programas orientados a la participación de los miembros del grupo familiar en el desarrollo democrático, cultural, económico y social del país.
13. Las demás que señale la Ley.

Artículo 5. El Ministerio de la Familia estará integrado por organismos superiores de dirección, consultivo, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución, con las Direcciones que determine esta Ley y las que se establezcan posteriormente mediante los reglamentos que expida el Organo Ejecutivo. El funcionamiento y organización interna de cada uno de sus departamentos se ajustará a lo especificado en esta Ley y en los Reglamentos que la desarrollen.

Artículo 6. El Ministro es el jefe superior del ramo y estará encargado de la organización político-administrativa superior, la determinación y ejecución de la política de protección familiar del Gobierno en la materia por medio de la planificación de las acciones y la coordinación y orientación de todas las entidades relacionadas con familia.

Las direcciones generales constituyen órganos directivos, normativos, fiscalizadores y asesores del despacho del Ministro con la responsabilidad de dirigir, normatizar, coordinar y supervisar

la ejecución de los planes de promoción y protección familiar.

Artículo 7. El Viceministro colaborará directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que éste le encomiende o delegue. Para ser Viceministro se necesitan los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado.

Artículo 8. El Ministerio contará con un despacho a cargo de un Secretario General encargado de realizar las actividades y gestiones que el Ministro o Viceministro le encomienden.

Artículo 9. Las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Jefes de Departamento excepto en los siguientes casos:

- a) Los asuntos que sean objeto de Decreto Ejecutivo;
- b) Aquellos que deben someterse al acuerdo o conocimiento del Presidente y Vicepresidente de la República, Asamblea Legislativa, Consejo de Gabinete y Consejo General de Estado;
- c) Cuando así lo disponga la Ley o los Reglamentos del Ministerio.

Artículo 10. Los Organismos e Instituciones Autónomas y Semi-autónomas que cumplen acciones de promoción y protección familiar, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno

les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de la Familia.

Artículo 11. Quedan incorporados al Ministerio de La Familia todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a los departamentos relacionados con Mujer, Niño o Familia de los distintos Ministerios de la República de Panamá.

Artículo 12. Queda incorporado al Ministerio de La Familia el personal de los departamentos de Familia, Mujer y Niño de los Ministerios de Trabajo, Planificación y Política Económica, Salud, Desarrollo Agropecuario.

Artículo 13. Dentro del término de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Planificación y Política Económica, con el Ministro de Familia procederá a clasificar al personal.

Artículo 14. El Organo Ejecutivo, mediante reglamentación orgánica fijará la organización, funciones, atribuciones y deberes de los diversos órganos del Ministerio de la Familia.

Artículo 15. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 16. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

